



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MAHIER ALONSO LOPEZ OSPINA
DEMANDADO	- JUAN NICOLAS LOZANO YEPES - PAULA ANDREA JARAMILLO HURTADO - SOCIEDAD DISTRICASCOS ARMENIA S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00200-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por MAHIER ALONSO LOPEZ OSPINA en contra de JUAN NICOLAS LOZANO YEPES, PAULA ANDREA JARAMILLO HURTADO y la Sociedad DISTRICASCOS ARMENIA S.A.S., e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

TERCERO: La parte demandada al contestar la demandada, deberá allegar los siguientes documentos requeridos por el demandante en el acápite de prueba documental solicitada.

- Recibos donde conste el pago de salarios y prestaciones sociales que se hubiesen registrado a favor del demandante.
- Comprobantes de consignación de las cesantías causadas en los años 2018 y 2019 a un fondo respectivo.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en nombre del demandante al abogado CESAR FELIPE GOMEZ VILLABON, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.930.741 y portador de la tarjeta profesional No.251.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia

de esta providencia. El correo del apoderado demandante es cesarfelipegomez11@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3ec1b532e957f0109e87a44b7fb0c289243d13d218f77e7ab16ea651ad76d66

Documento generado en 27/09/2021 05:36:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**